



ICAPET-SEBIENTI CONVCOLAB/03/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAPET"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN; ASISTIDA POR EL LICENCIADO IVAN GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR TEQUIO E INCLUSIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A QUIENES, DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.I. Que "LA SECRETARÍA" es una dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, y dependiente del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 1; 3, fracción I; 6 párrafo V; 26; 27, fracción IX y; 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor, por lo que cuenta con facultades para intervenir y obligarse en términos de este documento.

I.II. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión es la instancia rectora de la política social y las estrategias de bienestar, orientadas a reducir las brechas de desigualdad histórica, la pobreza y la pobreza extrema en Oaxaca. Garantizar el estado de bienestar de los pueblos y comunidades de Oaxaca, implementando las políticas públicas y programas sociales que reduzcan la pobreza multidimensional y erradiquen la pobreza extrema, para que nadie se quede atrás y nadie se quede fuera.

I.III. La Maestra Luz Alejandra Hernández Rojas, acredita su carácter de Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con el nombramiento de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el Ciudadano



Gobernador Ing. Salomón Jara Cruz y está facultada para suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento Interno vigente para la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 12 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado.

I.IV. El Lic. Iván García López, acredita su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión con el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil veintitrés, expedido a su favor por la C.D.E.O. Laura Estrada Mauro, otrora Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, y está facultado para formular, revisar y validar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o suscriba la Secretaria con fundamento en el artículo 14, fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 12 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado.

I.V. Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en el Edificio 5 denominado "Porfirio Díaz", Nivel 2, Ciudad Administrativa, sito en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

I.VI. Manifestando que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

II. DECLARA "EL ICAPET":

II.I. Es un Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 22 de marzo de 1997; el cual fue reformado mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 14 de noviembre de 1998, 07 de marzo de 2009, 04 de diciembre de 2010 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.

II.II. Dentro de sus objetivos se encuentra: **A)** Impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo estatal y regional; **B)** Fungir como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública como Entidad Federal normativa; **C)** Promover la impartición de cursos de capacitación que correspondan a las necesidades de los mercados laborales del Estado, y **D)** Apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado.



II.III. Que el Licenciado **Giovanni Jahir Rojas Pacheco**, es Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, a partir del tres de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con el nombramiento expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.IV. Cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3 inciso h) y II inciso a) del Decreto de Creación reformado;

II.V. Este Convenio de Colaboración, se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como son: Regulares, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Extensión a la Capacitación (CE), así como Exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).

II.VI. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio G "María Sabina" segundo nivel (piso 3), Ala norte, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295.

II.VII. Manifestando que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ICP9703221W0**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio.

III.II. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

III.III. "**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que, en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio



de la voluntad que pudiera invalidarlo. Por lo cual suscriben el presente convenio, acordando **"LAS PARTES"** en pactar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales, **"LAS PARTES"** desarrollarán acciones y proyectos de capacitación para el trabajo, y/o certificación de competencias laborales, a través de diversos cursos de capacitación, con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de personas de grupos prioritarios sean usuarias de los servicios que ofrece la **"SECRETARÍA"**, proporcionándoles conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan al aumento de su productividad así como facilitar su acceso al mercado laboral.

"LAS PARTES" se comprometen en un término de 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente instrumento a elaborar el anexo técnico en el que se detallarán las especificaciones de los cursos y talleres a impartir, certificación de competencias, calendarios, horarios, duración de los mismos, así como actividades y responsabilidades de las partes, el cual formará parte del presente convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE **"EL ICAPET"**:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL ICAPET"** se compromete a:

- a) Instruir al Director o Directora de la Unidad de Capacitación y/o Encargado o Encargada de la Acción Móvil correspondiente, para: mantener vínculos con el enlace de **"LA SECRETARÍA"**, informar y actualizar su oferta de capacitación; proponer metodologías para la detección de necesidades de capacitación y coordinar acciones de supervisión del buen desarrollo de los cursos e instructores; en caso de ausencia de la persona nombrada como responsable, el seguimiento, podrá continuar con la persona designada para ello mediante escrito, informándolo a la otra parte.
- b) Proporcionar al instructor o instructora para la impartición de los cursos, previamente acordados, el seguimiento, evaluación y la expedición del documento oficial de la Secretaría de Educación Pública que acredite la preparación de los capacitados.



- c) Tener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de **"LA SECRETARÍA"** para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculados con el objeto del presente Convenio, sean atendidos oportunamente.
- d) Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando al enlace de **"LA SECRETARÍA"** los avances en materia de capacitación.
- e) Establecer mecanismos para la supervisión y evaluación de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
- f) Coordinar a través de enlaces el Calendario de Cursos y Actividades.
- g) Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso o taller.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA. - COMPROMISOS DE **"LA SECRETARÍA"**:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, atendiendo a su naturaleza y atribuciones, se compromete a:

- a) Promover y difundir al interior de la **"LA SECRETARÍA"**, así como con personas, los cursos de capacitación y/o estándares de competencia laboral que se ofrece el **"ICAPET"** para personas de grupos de atención prioritaria.
- b) Asumirá la responsabilidad del reclutamiento de las participantes interesadas en los cursos impartidos por **"EL ICAPET"** para la integración de los grupos solicitados.
- c) Formar los grupos de personas a capacitar que estarán conformados de 12-15 participantes cada uno.
- d) Proporcionar a las usuarias y usuarios de los servicios que brinda la **"LA SECRETARÍA"** de manera oportuna el cronograma de actividades y los cursos que impartirá **"EL ICAPET"**.
- e) Informar a las participantes de la documentación necesaria, para la integración del expediente técnico en cada curso.
- f) Designar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación dentro de las instalaciones u oficinas de **"LA SECRETARÍA"**, o bien, en donde ésta lo determine para el



correcto desarrollo del curso.

- g) Establecer mecanismos para la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
- h) Coordinar las actividades señaladas en las cláusulas anteriores, y
- i) Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Establecer de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos de las partes establecidos en el presente convenio
- II. Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo y satisfactoriamente los compromisos establecidos por "LAS PARTES", siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.
- III. Elaborar programas y desarrollar estrategias para detectar y evitar la deserción, con la finalidad de alcanzar la eficiencia terminal de los cursos de capacitación.

QUINTA. – CERTIFICACIONES.

"LAS PARTES" en el proceso de certificación de competencias laborales a cargo de "EL ICAPET", reconocen y están de acuerdo en someterse a las reglas de operación de los sistemas de normalización y certificación de competencia laboral de trabajadores, es responsabilidad de los organismos certificadores de tercera parte tal como lo establecen los Lineamientos del Programa del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

SEXTA. - DE LOS GASTOS.

"EL ICAPET" manifiesta que no asumirá el financiamiento que se derive de cualquier proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas requeridas, ya que los gastos por concepto de material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación y pagos de derechos de emisión de certificados, será responsabilidad de los beneficiarios, por lo que únicamente se compromete a



pagar a los instructores, evaluadores y cuando envíen a sus verificadores externos.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a la ejecución de las acciones previstas en el presente instrumento, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, "LAS PARTES" designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de la "SECRETARÍA": al Mtro. Bruno Virgilio Torres Carbajal, Subsecretario de Desarrollo para el Bienestar, con número de teléfono 55 1131 4574 y correo electrónico bruno.torres@oaxaca.gob.mx

- a) Por parte de el "ICAPET": a la Ing. Marilyn Fernanda Bautista Márquez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo con número de teléfono 951 185 30 25 y correo electrónico icapet.vinculacion@gmail.com

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tenga la necesidad de sustituir a las personas anteriormente designadas, deberá notificarlo por escrito a la otra con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en el apartado de declaraciones y/o a través de los correos electrónicos; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

Si alguna de "LAS PARTES" cambia de domicilio o correo electrónico, se obliga a dar aviso por escrito, en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados o, en su caso, los correos electrónicos.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta de noviembre del dos mil veintiséis.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con (30) treinta días naturales de anticipación. Dichas



modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL

Los derechos y obligaciones generados a **"LAS PARTES"** por la suscripción del presente Convenio de Colaboración, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor y se hará constar por escrito a efecto de brindar mayor certeza a lo convenido. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" manifiestan que cuando sobrevenga un evento de fuerza mayor o caso fortuito; concurren razones de interés general o; por causas justificadas que extingan la necesidad de seguir con el presente convenio, será causa de terminación del mismo, que podrá hacer valer cualquiera de **"LAS PARTES"** sin necesidad de declaración judicial, realizando únicamente la notificación por escrito cualquiera de ellas a la otra parte, la cual se realizará con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas o por destinar los programas mencionados a fines distintos a los establecidos del presente Convenio por parte de **"EL ICAPET"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, con una anticipación de quince días naturales previos a la rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo



asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán por ningún modo, ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN JURÍDICA.

La relación jurídica existente entre "LAS PARTES" con motivo de este convenio es de mera colaboración, por lo que la firma del mismo no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una de "LAS PARTES" es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivados de su relación con las personas con quien se auxilien; de igual forma reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL



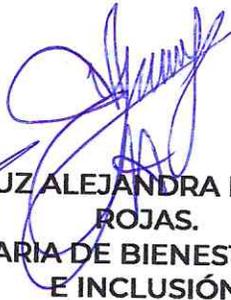
Los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES”, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los compromisos que en forma particular adquieren, quedarán bajo su más absoluta responsabilidad jurídica y administrativa; así mismo, no existirá relación alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna controversia ésta, será resuelta por acuerdo de voluntades entre las partes y para el caso de que persista, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

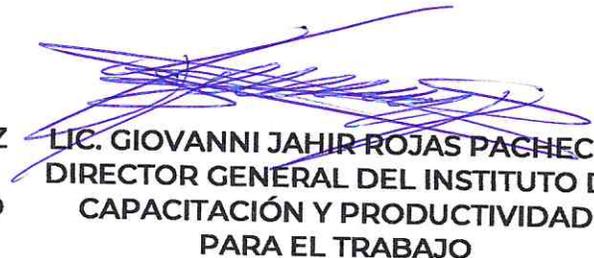
Después de haberse leído el presente Convenio de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales, enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, se firma el presente en tres ejemplares, al día ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

POR “LA SECRETARÍA”



**MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ
ROJAS.
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO
E INCLUSIÓN**

POR “EL ICAPET”



**LIC. GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
PARA EL TRABAJO**



PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN

TESTIGOS

**MTRO. BRUNO VIRGILIO TORRES
CARBAJAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
PARA EL BIENESTAR**

**ING. MARILYN FERNANDA BAUTISTA
MÁRQUEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO**



Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional que celebran el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca en fecha ocho de mayo de 2024 en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.